



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 516-MDS

Surquillo, 05 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Dictamen N° 017-2022-CAPPR-CM-MDS, de fecha 03 de octubre de 2022, emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Rentas; el Memorándum N° 1196-2022-GM-MDS, de fecha 30 de septiembre de 2022; el Informe N° 322-2022-GAJ-MDS, de fecha 30 de septiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 002-2022-CTEDAM-MDS, de fecha 30 de septiembre de 2022, emitido por la Comisión Técnica de Determinación de Arbitrios Municipales 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, determinan que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. En este contexto, el literal b) del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, precisa que para la supresión de tasas o contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, a través de la Ordenanza N° 446-MDS, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Surquillo, el mismo que fue ratificado por Acuerdo de Concejo N° 375-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2019;

Que, la Ordenanza N° 2386-MML publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de agosto de 2021, sustituye la Ordenanza N° 2085-MML, aprobando así la Municipalidad Metropolitana de Lima el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, de conformidad con el Informe N° 322-2022-GAJ-MDS de fecha 30 de septiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que resulta legalmente viable el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2023, debiéndose realizar las acciones pertinentes a fin de que se ratifique por el Concejo Metropolitano de Lima, y que una vez obtenida la copia certificada del Acuerdo de Concejo Metropolitano, se disponga la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", a efectos que entre en vigencia a partir del 01 de enero de 2023;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se ha optado por actualizar a través de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana el costo de los servicios públicos de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo, a partir de lo cual corresponde reajustar las tasas por dichos servicios, propiciando así un clima de estabilidad respecto de las obligaciones por arbitrios municipales;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto por MAYORÍA de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:





Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES), PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2023

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2023 el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines, y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 446-MDS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 375-MML publicados el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Aprobar para el ejercicio 2023, los costos y las tasas establecidas por los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines, y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza N° 491-MDS, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 441-MML, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2022 para Lima Metropolitana ascendente a 6.13% establecido en la Resolución Jefatural N° 180-2022-INEI (Índice de Predios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de agosto de 2022).

ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIO PARA LOS PREDIOS EN GENERAL

Respecto de la determinación de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2022, que fueron subvencionados para el ejercicio 2023, a ningún predio se le incrementará en más de 6.13% en los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines, y Serenazgo.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Apruébese el Informe Técnico Financiero que forma parte de la presente Ordenanza (Anexos I, II y III) que da cuenta del sustento para la determinación de los costos, así como las tasas por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines, y Serenazgo, y la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- DETERMINACIÓN DE BIMESTRES

La obligación de pago de los arbitrios municipales en la presente Ordenanza es exigible al vencimiento de las fechas que se establecen a continuación:

1° Bimestre	Enero y Febrero	28 de Febrero de 2023.
2° Bimestre	Marzo y Abril	28 de Abril de 2023.
3° Bimestre	Mayo y Junio	30 de Junio de 2023.
4° Bimestre	Julio y Agosto	31 de Agosto de 2023.
5° Bimestre	Setiembre y Octubre	31 de Octubre de 2023.
6° Bimestre	Noviembre y Diciembre	29 de Diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2023, siempre que previamente se haya cumplido con su respectiva publicación (incluyendo los Anexo I, II y III señalados en el artículo cuarto), así como el Acuerdo de concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

El texto íntegro de la Ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en el portal web de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe).





Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL SAT

El texto íntegro de la Ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en el portal web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT (www.sat.gob.pe).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de las fechas señaladas en el artículo quinto.

SEGUNDA.- DEROGAR toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Abog. José Luis Castillo Soto
SECRETARIO GENERAL


Abog. José Luis Castillo Soto
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO: Que esta copia es igual al original que he
tenido a la vista.

Surquillo, 05 OCT 2022


Abog. José Luis Castillo Sot.
Secretario General